

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJE ALIM 2017-01237.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 214 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2021.

Respecto de las peticiones elevadas por el apoderado de la parte ejecutante en escrito remitido vía correo electrónico el 22 de abril de 2021, se dispone:

-Previo a resolver lo que corresponda respecto del embargo y secuestro de bienes muebles de propiedad del ejecutado en la microempresa MOTOREM SAS, deberá aclararse si lo que se solicita es el embargo de dicha establecimiento de comercio como tal, por cuanto al tenor de lo dispuesto por los artículos 515 y 516 del C. de Co., los bienes, mobiliario, instalaciones, etc. hacen parte integrante del mismo.

-Respecto del embargo del salario que según se dice percibe el ejecutado en la empresa MOTOREM SAS, debe estarse a lo ya ordenado en auto del 17 de enero de 2018, en el que se decretó dicho embargo. y auto del 7 de marzo de 2018, en el que se aclaró el nombre de la empresa (fols. 3 y 18 expediente digital).


-Frente a la imposición de sanción al pagador de la empresa MOTOREM S.A.S., el peticionario debe estarse a lo ya ordenado en el inciso final del auto calendado el 28 de enero de 2020, en el que se dispuso que previo a ello, se le requería para que rindiera un informe detallado de las razones por las cuales ha hecho caso omiso a lo ordenado mediante oficios Nros. 0860 del 13 de marzo de 2018 y 2433 del 3 de julio de 2018, donde fuera requerida la respuesta del oficio inicialmente mencionado, para lo que se libró el oficio Nro. 0354 del 4 de febrero de 2020 (fol. 61), el cual no fue retirado por el apoderado para su correspondiente diligenciamiento.


Consecuencia de lo anterior, por secretaría repítase el precitado oficio 0354 y entréguese al apoderado de la parte actora para su diligenciamiento.

(2)

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Carolina Laverde Lopez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042f92bd39d5d2e1844c75d077bace22de2e0dcb1855f9dcf455d675650cd717**

Documento generado en 03/12/2021 02:19:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>